

**RESOLUCIÓN NÚMERO 06282-06-2025**

Por medio de la cual se aclara la **Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre del 2023** que autorizó la ampliación de Cobertura del Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Media Académica Rural, a unos establecimientos educativos oficiales, ubicados en el Municipio de Timbiquí, Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional como parte de los Sistemas Regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior - SIMES, sumado a las metas del Plan Nacional de Desarrollo, adelanto la reorganización institucional de la oferta educativa en los establecimientos educativos y sus sedes de los municipios priorizados de Buenos Aires, Guapi, López de Micay, Morales, Suarez y Timbiquí, de acuerdo con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta los criterios de ampliación de cobertura, calidad del servicio, eficiencia y equidad, determinó la ampliación de cobertura, con unidad administrativa y de recursos, con el objeto de asegurar y garantizar a los educandos el acceso, la permanencia y la continuidad en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la región, garantizando así trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la media rural.

En cumplimiento de los parámetros y criterios emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con la reorganización de la oferta educativa del Departamento del Cauca y en aras de mejorar la prestación del servicio educativo en los grados 6 a 9 y/o 10 y 11 en los centros e Instituciones, Educativas rurales priorizadas, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la región; la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca mediante **Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre del 2023**, autorizó la ampliación de Cobertura del Nivel de Educación Básica Ciclo Secundaria y Media Académica Rural, a unos establecimientos educativos oficiales, ubicados en el Municipio de Timbiquí, Departamento del Cauca, como parte del Programa Sistema de Educación Media y Superior – SIMES.

La **Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre del 2023**, en su parte considerativa Tabla o Cuadro No. 1 describió los establecimientos educativos y sus respectivas sedes del municipio de Timbiquí, Cauca, objeto de la ampliación de Cobertura, de forma gradual en los Niveles de Básica Secundaria (grados 6 a 9) y/o Media Rural (10 a 11) en las siguientes Sedes, según cuadro número 1, así:

Nombre Establecimiento Educativo	Código DANE	Nombre Sede	Código	ampliación cobertura grados
I.E. ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	219809001387	LOS BRAZOS	219809001140	6 a 9
I.E. DE DESARROLLO COMUNITARIO ACIESCA	219809000925	ESCUELA RURAL MIXTA SAN FRANCISCO DE GUANGUI	219809001107	6 a 9
I.E. DE DESARROLLO COMUNITARIO ACIESCA	219809000925	ESCUELA RURAL MIXTA PENATIGRE	219809001301	6 a 9
CENTRO EDUCATIVO BRAZO CORTO	219809000208	CUERVAL	219809000593	6 a 9


 Continuación Resolución No. **06282-06-2025**

CENTRO EDUCATIVO COTEJE	219809000712	COTEJE (sede principal)	219809000712	8 a 11
CENTRO EDUCATIVO CUPI	219809000992	CUPI SAIJA (sede principal)	219809000992	6 a 9
CENTRO EDUCATIVO CABECITAL	219809000411	CABECITAL (sede principal)	219809000411	6 a 9
CENTRO EDUCATIVO BOCA DE PATIA	219809000135	BOCA DE PATIA (sede principal)	219809000135	6 a 9
CENTRO EDUCATIVO BOCA DE PETE	219809000381	BOCA DE PETE (sede principal)	219809000381	6 a 9
CENTRO EDUCATIVO CALLE DE SANTA ROSA	219809001221	ESCUELA RURAL MIXTA LA CALLE DE SANTA ROSA	219809001221	10 a 11
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	219809000275	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL)	219809000275	10 a 11

El Artículo primero de la **Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre del 2023**, por error no incluyo la autorización para la ampliación de Cobertura en el nivel de Media Académica Rural (grados 10 a 11) en forma gradual a la sede educativa San José (sede principal) código DANE 219809000275 perteneciente a la Institución Educativa **SAN JOSE** código DANE 219809000275 del municipio de Timbiquí, cauca.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2011, señala: **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACLARAR** la Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre del 2023, en el sentido de señalar que se **AUTORIZA** la ampliación de Cobertura en el Nivel de Media Académica Rural (grados 10 y 11) de forma gradual, como parte del Programa Sistema de Educación Media y Superior – SIMES, en la Institución y sede educativa del municipio de Timbiquí, Cauca, que a continuación se relaciona:

Nombre Establecimiento Educativo	Código DANE	Nombre Sede	Código	ampliación cobertura grados
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	219809000275	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL)	219809000275	10 y 11

PARÁGRAFO. - La Institución Educativa San José, código DANE 219809000275, en la sede principal San José, código DANE 219809000275, ubicada en zona rural del corregimiento San José, calendario A, Genero Mixto, Jornada Diurna (Mañana), modelo educativo tradicional, ofertará sus servicios en el nivel de educación media académica rural de forma gradual.



06282-06-2025

Continuación Resolución No.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Institución Educativa San José, en su sede principal San José, de conformidad con el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, otorgará el Título de Bachiller y su respectiva acta de grado a quienes hayan culminado satisfactoriamente el nivel de educación Media Rural.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa para la actualización de la información en del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información generada desde DUE-SIMAT.

ARTÍCULO CUARTO. - Las demás disposiciones de la Resolución No. 11896-12-2023 del 26 de diciembre del 2023, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. - La oficina de Notificaciones de la Gobernación del Cauca notificará el presente acto administrativo a la oficina de Servicios Informáticos del Sector Educativo a la cuenta de correo serviciosinformaticos@cauca.gov.co, para lo de su competencia. Así mismo al Director de Núcleo Ernesto Diaz Sinisterra, del municipio de Timbiquí, Cauca, a la Rectora de la Institución Educativa San José, sede principal Amparo Garcés Aragón, a la oficina de Inspección y Vigilancia, Calidad Educativa y Cobertura Educativa para la actualización en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, y a las direcciones electrónicas de los Directivos Docentes que se relacionan a continuación:

01	Institución Educativa San José – sede principal San José	AMPARO GARCES ARAGON C.C. 25.716.954 Celular: 3166379067 ERNESTO DIAZ SINISTERRA C.C. No. 76.339.093 celular: 3162465707	rectorialesanjose@ieds.edu.co e.diaz@cauca.gov.co
----	--	---	--

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento hará el acompañamiento a los Directivos Docentes del municipio de Timbiquí, Cauca, en los ajustes que sean necesarios para garantizar las medidas adoptadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Popayán, a los

20 JUN 2025

SORJES LARRAHONDO CARABALÍ
 Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Proyectó, elaboro y verifico la información: **Alix Eugenia Bermúdez Benavides**- P.E. Líder de Inspección y Vigilancia.
 Revisó: **Claudia Lorena Muñoz Mutis**- P.U. (E) Líder Oficina Jurídica – SED.
 Revisó: **Nelson Eduardo Bastidas Guerrero**, T.A. Inspección y Vigilancia.